



PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O LA LACTANCIA NATURAL

Descripción e Instrucciones
(Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo)

INDICE

MARCO NORMATIVO.....	3
CONCEPTO. SITUACIÓN PROTEGIDA.....	3
BENEFICIARIOS.....	4
CUANTÍA.....	4
INICIO, DURACIÓN, EXTINCIÓN, PÉRDIDA O SUSPENSIÓN.....	5
RECONOCIMIENTO DEL DERECHO. DOCUMENTOS.....	5
RECONOCIMIENTO DEL DERECHO. PROCEDIMIENTO.....	7
INFORMACIÓN PARA EL EMPRESARIO. RESUMEN.....	9
INFORMACIÓN PARA LA TRABAJADORA. RESUMEN.....	10

MARCO NORMATIVO

- Ley 39/1999 de 5 de noviembre para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.
- La Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombre que está vigente desde el 24 de marzo de 2007.
- Real Decreto 295/2009 de 6 de marzo por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

CONCEPTO. SITUACION PROTEGIDA

Conviene diferenciar entre las dos siguientes situaciones:

- **“Embarazo de Riesgo”**: Situación en la que la evolución clínica del embarazo presenta problemas (riesgo genérico), lo que sería una situación de Incapacidad Temporal por enfermedad común.
- **“Riesgo durante el Embarazo”**: Situación en la que la fuente del problema es la exposición laboral, que genera un riesgo para la salud de la trabajadora (riesgo específico para mujeres embarazadas o que han dado a luz recientemente y en periodo de lactancia), presentando la trabajadora un embarazo clínicamente sin problemas.

A efectos de la prestación económica, se considera situación protegida el periodo durante el que el contrato de trabajo se encuentra suspendido en los supuestos en que, debiendo cambiar de puesto de trabajo, por influir éste negativamente en la salud de la mujer o en la del feto, dicho cambio no resulte técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados; y en los casos de riesgo durante la lactancia cuando haya un riesgo objetivo para la salud de la mujer o de su hijo recién nacido.

La prestación tendrá la naturaleza de prestación derivada de contingencias profesionales.

En resumen podemos por tanto señalar que las características principales de estas prestaciones son

- a.-) Que la trabajadora se encuentre embarazada o, en su caso, en situación de lactancia natural
- b.-) La existencia de un riesgo objetivo, en el puesto de trabajo, para la salud de la mujer embarazada o del feto o del hijo recién nacido para los casos de riesgo durante la lactancia
- c.-) La imposibilidad de cambiar de puesto de trabajo a la trabajadora

BENEFICIARIOS

Son las trabajadoras por cuenta ajena o propia, en situación de suspensión del contrato de trabajo o de interrupción de su actividad profesional por riesgo durante el embarazo que cumplan con los siguientes requisitos.

- a) Estar afiliadas y en situación de alta en la Seguridad Social
- b) Estar al corriente de pago de las cuotas (cuando sean ellas mismas las responsables directas de hacerlo.- cuenta propia.-)
- c) NO es necesario un periodo mínimo de cotización a la Seguridad Social.

CUANTIA

Consiste en un subsidio equivalente al 100% de la Base Reguladora correspondiente, según queda establecida para la prestación de la IT derivada de contingencias profesionales.

La base reguladora se obtiene por la adición de estos sumandos

Base de cotización AT y EP del mes anterior SIN HORAS EXTRAORDINARIAS
30 ó 31, 30, 28-29 (según retribución mensual o no)
+
Cotización por horas extraordinarias del año anterior
360 ó 365 (según sea retribución mensual o no)

Para los casos de contratos para la formación, se aplican también las mismas reglas de cálculo que para cualquier otra contingencia profesional y se tomará como base de cotización el 75 por 100 de la base mínima que corresponda.

Para los casos de contratos a tiempo parcial se toma como base reguladora la suma de las bases de cotización de los 3 meses inmediatamente anteriores a la suspensión del contrato dividido entre el número de días naturales.

Se mantiene también la obligación, para la empresa, de ingresar las cuotas correspondientes a la aportación empresarial, mientras que las correspondientes a la trabajadora serán ingresadas por la Mutua deduciéndolas del importe de la prestación.

Al realizarse el pago se deducirán, por tanto, los importes por cotizaciones a la Seguridad Social así como las retenciones que puedan corresponder por IRPF. Se recomienda solicitar tipo voluntario de IRPF igual al que se le haya practicado en el último pago recibido, sabiendo que no podrá modificarse nuevamente durante el año de la solicitud (RD 1975/2008, de 28 de noviembre)

INICIO, DURACIÓN, EXTINCIÓN, PERDIDA O SUSPENSIÓN

La Licencia de Riesgo durante el Embarazo se iniciará:

- a) Para trabajadoras por cuenta ajena, el mismo día en que se suspende el contrato de trabajo
- b) Para trabajadoras por cuenta propia, el mismo día del cese efectivo de la actividad laboral.

La Licencia por Lactancia Natural, al finalizar el periodo de baja por maternidad.

La Licencia de Riesgo durante el Embarazo finalizará con cualquiera de estas situaciones:

- c) por reincorporación a un puesto de trabajo compatible con su estado
- d) por la finalización del contrato de trabajo
- e) por el fallecimiento de la interesada
- f) por la interrupción del embarazo
- g) por el inicio del descanso de maternidad
- h) por el nacimiento del hijo

La licencia de Riesgo durante la Lactancia finalizará en estos casos:

- a) Por fallecimiento de la interesada
- b) Por fallecimiento del hijo recién nacido
- c) Por finalizar la Lactancia Natural
- d) Siempre al transcurrir 9 meses desde el nacimiento.

En cualquier caso es motivo de pérdida o de suspensión de la prestación el hecho de actuar fraudulentamente para obtenerlo o conservarlo, así como realizar cualquier tipo de actividad laboral, por cuenta propia o ajena, que se haya iniciado con posterioridad a la suspensión del contrato de trabajo o de la actividad incompatibles con su estado.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO. DOCUMENTOS

La entidad competente para la gestión y el pago de la prestación corresponde a la Dirección Provincial de la entidad gestora (INSS ó ISM) en la que tenga su domicilio la interesada, o a la Mutua de AT y EP, en función de quién cubra los riesgos profesionales.

<i>Entidad Responsable</i>	AT e ITCC con INSS	AT con Mutua e ITCC con INSS	AT e ITCC con Mutua
Cuenta Ajena	INSS	Mutua	Mutua
Cuenta Propia	INSS	n/a	Mutua

Para el reconocimiento del derecho al subsidio por Riesgo durante el embarazo o la lactancia natural es necesaria la siguiente documentación:

1. **Informe médico del facultativo del Servicio Público de Salud (Documento A)** en el que se acredite la situación de embarazo, la fecha probable de parto y que aquel transcurre con normalidad. Igualmente se señalarán las semanas de gestación así como que las condiciones del puesto de trabajo que manifiesta desempeñar la trabajadora pueden influir negativamente en la salud de ella o del feto.
2. **Declaración empresarial sobre la actividad desarrollada y las condiciones de trabajo (Documento B.1)**. Este certificado deberá ser acompañado:
 - Por la Evaluación de Riesgos del Puesto de Trabajo confeccionada por el Servicio de Prevención de la empresa, o
 - Por la Declaración empresarial (o del Servicio de Prevención Ajeno) sobre situación del riesgo durante el embarazo o la lactancia natural (**Documento B.1 anexo**)

Para las trabajadoras por Cuenta Propia los anteriores documentos serán sustituidos por la **Declaración de la trabajadora autónoma sobre la actividad desarrollada y las condiciones de trabajo (Documento B.2)** suscrita por la trabajadora autónoma y el **Documento B.2 anexo**

3. **Solicitud de certificado médico sobre la existencia de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural (Documento C)** presentada ante la entidad gestora o colaboradora que corresponda, acompañada con una fotocopia del DNI de la interesada.

Para los casos de las solicitudes de Riesgo durante la Lactancia se necesitará también copia del libro de familia en el que conste el nacimiento del hijo

4. **Declaración de la empresa sobre la inexistencia de puestos de trabajo o de funciones compatibles - suspensión del contrato (Documento E.1)** en la que entre otra información deberá facilitarse la fecha de suspensión del contrato y que, en el caso de que no fuera suscrita por el Servicio de Prevención, deberá acompañarse de un informe complementario sobre estos particulares.

Para las trabajadoras por Cuenta Propia el anterior documento será sustituido por la **Declaración de la trabajadora autónoma de Situación de la Actividad (Documento E.2)** suscrita por la trabajadora autónoma

5. **Certificado de cotizaciones emitido por la empresa (Documento F)** o, para la trabajadora autónoma los **tres recibos de la cuota de autónomos** inmediatamente anteriores a la fecha de cese de la actividad.
6. **Solicitud de la prestación** dirigida a la Mutua (**Documento G**), acompañada de la Declaración de datos al pagador (modelo 145 de la AEAT)

Resumen documentación:

Qué	Quién		
A) Informe médico del SPS	Médico SPS		
B.1) Declaración empresa sobre actividades desarrolladas		Empresa	
B.2) Declaración trabajadora autónoma sobre actividades desarrolladas			Trabajadora Autónoma
C) Solicitud de certificado médico sobre la existencia de riesgo			Trabajadora
D.1) Informe médico de acreditación del riesgo			Mutua
D.2) Comunicación denegación certificado			Mutua
E.1) Declaración de suspensión de contrato		Empresa	
E.2) Declaración de situación de la actividad			Trabajadora Autónoma
F) Certificado de cotizaciones Tres últimos recibos Autónomos		Empresa	Trabajadora Autónoma
G) Solicitud de Prestación			Trabajadora
Modelo 145			Trabajadora
DNI			Trabajadora
Resolución sobre el riesgo			Mutua

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO. PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el art. 39 del RD 295/2009, de 6 de marzo, el procedimiento que se deberá seguir para el reconocimiento del derecho a percibir la prestación por el riesgo durante el embarazo será:

1. La trabajadora deberá acudir a su médico del Servicio Público de Salud y solicitar un informe en el que se certifique su estado de embarazo (*Documento A*)
2. La trabajadora deberá solicitar a la Mutua un certificado médico sobre la existencia de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural (*documento C*), al que deberá acompañar:
 - El informe del médico del Servicio Público de Salud (*Documento A*)
 - El Declaración empresarial sobre la actividad desarrollada y las condiciones de trabajo (*Documento B.1 y Documento B.1 anexo*).
Si es Trabajadora autónoma, la Declaración de la Actividad Desarrollada (*Documento B.2 y Documento B.2 anexo*), excepto si es una Trabajadora Autónoma Económicamente Dependiente (TRADE) o si está incluida en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios (SETA), en cuyo caso cumplimentará el *Documento B.1* anterior.
 - Fotocopia de su DNI
3. Con la documentación aportada, el facultativo de la Mutua procederá, en un plazo máximo de 3 días naturales desde la recepción de toda la documentación, a emitir:

- el certificado reconociendo la existencia del riesgo durante el embarazo (*Documento D.1*) , entregando el original a la trabajadora y una copia al UPC para su entrega a la empresa
 - o la comunicación con la denegación de la emisión del certificado (*Documento D.2*), entregando el original a la trabajadora, enviando copia por email al UPC de la empresa y finalizando el proceso.
4. Con la certificación positiva y siempre que no haya sido posible el cambio de puesto de trabajo, la empresa procederá a declarar a la trabajadora en situación de suspensión de contrato (*Documento E*)
5. La trabajadora solicitará de la Mutua la prestación económica de riesgo durante el embarazo (*Documento G*) adjuntando además la siguiente documentación:
- La Declaración de la empresa sobre la inexistencia de puestos de trabajo compatibles – Suspensión de Contrato (*Documento E.1*)
Si es trabajadora autónoma, la Declaración de Situación de la Actividad (*Documento E.2*) excepto si es una Trabajadora Autónoma Económicamente Dependiente (TRADE) o si está incluida en el Sistema Especial de Trabajadores Agrarios (SETA), en cuyo caso cumplimentará el *Documento E.1* anterior.
 - El certificado de cotizaciones de la empresa para la solicitud de las prestaciones económicas de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural (*Documento F*)
Si es trabajadora autónoma los tres recibos inmediatamente anteriores a la fecha de cese de actividad de la cuota abonada a la Seguridad Social.
 - El modelo 145 de la AEAT sobre comunicación de datos al pagador
6. Recibida toda la documentación la Mutua emitirá, en un plazo no superior a 8 días naturales, una resolución sobre la prestación económica por riesgo durante el embarazo en la que se indicaría entre otra información, la fecha de efectos de la misma y su cuantía diaria.
7. A partir de ese momento la Mutua procederá a pagar mensualmente dicha prestación hasta el momento en que se extinga la prestación por cualquier motivo distinto al del inicio de inicio de la baja por maternidad.

En los casos de extinción de la prestación por inicio de la baja por maternidad, la prestación se abonará hasta el mes anterior al de la fecha prevista de parto indicada por el médico de la Mutua. Siendo regularizado el importe pendiente tan pronto se reciba comunicación fehaciente del nacimiento del hijo mediante fotocopia del libro de familia.

INFORMACION PARA EL EMPRESARIO. RESUMEN

- Al tener conocimiento de la situación de embarazo de una de sus trabajadoras, deberá adoptar las medidas previstas en el art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- En los supuestos en que, por razón de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, la trabajadora sea destinada a un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado, se aplicará una reducción del 50 % de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, con respecto a las cuotas devengadas durante el período de permanencia en el nuevo puesto de trabajo o función. (Disp. Adicional 7ª Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2009)
- Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada, del feto o del hijo lactante y así lo certifiquen los Servicios Médicos de la Mutua, la trabajadora deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.
- En el supuesto en que, debiendo la mujer trabajadora cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su estado, dicho puesto de trabajo no resulte técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, la empresa podrá suspender el contrato de trabajo a partir de la fecha indicada por los servicios médicos de la Mutua.
- Suspendido el contrato de trabajo, la empresa mantiene a la trabajadora en alta en la Seguridad Social y cotizando la cuota empresarial hasta que finalice el contrato o la trabajadora se reincorpore a su puesto de trabajo o a otro compatible con su estado.
- En esta situación, la empresa se podrá beneficiar de:
 - La bonificación del 100% en las cuotas empresariales a la Seguridad Social de las trabajadoras sustituidas durante la suspensión de su contrato laboral por desempleados con contratos de interinidad bonificados
 - La bonificación del 100% en las cuotas empresariales a la Seguridad Social de los desempleados contratados como interinos durante el periodo de suspensión del contrato
- La empresa debe comunicar a la Mutua cualquier variación que se produzca durante la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o lactancia natural.

INFORMACION PARA LA TRABAJADORA. RESUMEN

- Si una trabajadora considera que por las funciones que realiza en su puesto de trabajo puede estar poniendo en peligro su salud o la del feto o lactante, debe realizar los siguientes pasos:
 1. Informarse y reunir la siguiente documentación:
 - Solicitud y modelo de informe para el médico del SPS (documentos A)
 - Certificado sobre actividad desarrollada (documento B.1) y la Evaluación de Riesgos del Puesto o el documento B.1 anexo
En caso de trabajadora por Cuenta Propia o Autónoma (documento B.2)
 - Solicitud de certificado médico de la Mutua (documento C)
 - Fotocopia de su DNI
 2. Acudir al médico de cabecera para que haga un informe en el que venga indicado que la paciente se encuentra embarazada, las semanas que lleva de gestación, y la fecha probable de parto.
En el caso de la prestación por Lactancia Natural se deberá aportar el libro de familia actualizado y un informe médico en el que se certifique que se encuentra dando lactancia natural.
 3. Entregar la documentación en un centro de la Mutua y recoger el certificado médico expedido por su facultativo (documento D)
 4. Reunir la siguiente documentación:
 - Declaración de suspensión de contrato (documento E1)
En caso de Trabajadora por Cuenta Propia o Autónoma (documento E2)
 - Certificado de cotizaciones (documento F)
En caso de trabajadora por Cuenta Propia o Autónoma deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones con la Seguridad Social, para lo que deberá aportar los tres recibos de la cuota de autónomos inmediatamente anteriores a la fecha de cese de la actividad.
 - Solicitud de Licencia por riesgo durante el embarazo (documento G)
 - Modelo 145 de la AEAT
 5. Entregar esta nueva documentación
 6. Reconocida la prestación por la Mutua, ésta abonará la prestación reconocida, deduciendo lo correspondiente a la cuota obrera y a las retenciones fiscales establecidas hasta:
 - Hasta un mes antes de la fecha prevista de parto certificada por el médico de la Mutua.
 - Hasta la extinción del derecho en cualquier otra circunstancia
 7. Finalmente la trabajadora debe informar, a la empresa y a la Mutua, de cualquier circunstancia que motive la extinción de la prestación.
Concretamente, de la fecha de parto mediante copia del libro de familia. En ese momento se procederá a regularizar cualquier importe que estuviera pendiente de abona.